

**DECRETO RECTORAL 1719**  
(22 de noviembre de 2021)

Por el cual se acoge la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen esta Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y

**CONSIDERANDO:**

Que la Propiedad Intelectual surge como una herramienta que permite la concreción de los fines institucionales de la Universidad en cuanto a su articulación con la sociedad, todo en búsqueda del beneficio social, su sostenibilidad y autonomía, y por ende la visibilidad de la importante labor que lleva a cabo en cuanto actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que actualmente, la Universidad cuenta con una Política de Propiedad Intelectual que ha operado desde 2007 (Decreto Rectoral No. 953), la cual regula los aspectos generales de propiedad intelectual, específicamente en materia de derechos de autor, desde el punto de vista de producción de obras literarias y científicas.

Que la política de propiedad intelectual de la Universidad ha de ser actualizada y debe incluir temas no regulados, como propiedad industrial, transferencia de tecnología, creación de spin off, entre otros. Por tal razón, se hace indispensable actualizar la política de propiedad intelectual contemplando los cambios de la normativa nacional e internacional, permitiendo así que se constituya en una herramienta indispensable para los procesos de investigación, desarrollo e innovación, y de esa manera impactar positivamente, no solo dentro de los objetivos institucionales de la Universidad, sino dentro del contexto en el que se desenvuelve, reconociendo el invaluable aporte de los creadores de activos intangibles.

Que esta política debe ser adoptada mediante Decreto Rectoral,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto:** Acoger la “POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO”, Versión 1.0 de 2021, que se anexa al presente Decreto Rectoral.

**Artículo 2. Definición de la política:** La presente política busca establecer las posibles rutas bajo las cuales se concretan procesos para diseñar estrategias de identificación, protección, gestión, comercialización o socialización de activos de propiedad intelectual, bajo esquemas de innovación, entendiendo esta como tecnológica, social y abierta.

El documento anexo aplica para profesores, investigadores, figuras de talento científico, estudiantes y administrativos de la Universidad sin importar el tipo de

vinculación contractual de éstos con la institución. De igual manera aplica a las relaciones de la Universidad con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.

**Artículo 3. Objetivo general de la política:** Es el objetivo general de la presente política establecer los derechos, los deberes, las prerrogativas y las obligaciones de la comunidad rosarista, con relación a la propiedad intelectual generada en la Universidad del Rosario, incluyendo su promoción, identificación, protección, gestión, valuación, uso y transferencia.

**Artículo 4. Objetivos específicos de la política:**

- a. Impulsar las buenas prácticas para la gestión de la propiedad intelectual de los resultados de investigación y en general de los activos protegibles por los mecanismos de la propiedad intelectual.
- b. Constituir los lineamientos básicos y las directrices para la cooperación con terceros y la distribución de los beneficios económicos, derivados de la comercialización y transferencia de la propiedad intelectual de la Universidad, sea esta titular o cotitular.
- c. Establecer el procedimiento general para la promoción, identificación, protección, gestión, valuación, uso y transferencia de la propiedad intelectual en la Universidad del Rosario.
- d. Determinar los órganos de gestión de la propiedad intelectual de la Universidad del Rosario.

**Artículo 5. Modificación de la política:** La Dirección de Investigación e Innovación evaluará de forma periódica la necesidad de hacer modificaciones a la presente política. Esta evaluación se realizará de conformidad con las necesidades de actualización de la misma.

La Vicerrectoría podrá presentar propuestas de modificación de la Política cuando lo considere pertinente, la cual serán adoptada mediante Decreto Rectoral.

**Artículo 6. Vigencia:** El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto Rectoral 953 de 2007.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 22 de noviembre de 2021.

El Rector,



José Alejandro Cheyne García

Secretario General,



Germán Villegas González